CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 255 **DEL** 11 JUN 2024**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA	DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR
NIT:	1018422024-4
C.C:	1.018.422.024 de Bogotá D.C
OBJETO:	SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MONITOREO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ANEXO TÉCNICO DE CALIDAD E INOCUIDAD Y DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.
PLAZO:	DOS (2) MESES.
VALOR:	$7.200.000.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No.019 del 24 de noviembre de 2023 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR** , Nit. 1018422024-4, identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.422.024 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios profesionales, conforme al artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que mediante certificación del 20 de mayo de 2024, emitida por la doctora MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, certifica: "*Que dentro de la planta global de la Administración Municipal de Tauramena, no se cuenta con suficiente personal que desarrolle las actividades relacionadas con el objeto: SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MONITOREO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ANEXO TÉCNICO DE CALIDAD E INOCUIDAD Y DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA*". **SEGUNDO**: Que en el Plan de Desarrollo: "*TAURAMENA NOS UNE 2020-2023*", se encuentra la línea estratégica: *"TAURAMENA NOS UNE CON LA EQUIDAD"* sector: *"EDUCACIÓN"*, dentro del cual se enmarca el programa: *"CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA"*; desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA EL SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y ALOJAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA"*, radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2020854100026. **TERCERO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el **MUNICIPIO** a través de WILLIAM HERNAN ABRIL VALCARCEL, en calidad de Secretario de Desarrollo Social, LINDA CRISTINA REINA CIPRIAN, Profesional Contratada, MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, JULIO ROBERT MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del Banco de Proyectos y CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA,

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 255 DEL 11 JUN 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR.

Asesora Jurídica Externa, se suscribió el respectivo estudio previo del 25 de mayo de 2024, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"Cumplimiento de los objetivos del programa de alimentación escolar contratado por el municipio de Tauramena.*Unos de los aspectos prioritarios y esenciales en el éxito del programa de alimentación escolar, esta enfocado a que este se desarrolle bajo los lineamientos técnicos-administrativos, estándares y condiciones mínimas establecidas en la resolución No. 0335 de 2021. Para llevar a cabo este cometido, se debe contar con un grupo interdisciplinario que garantice el cumplimiento de todas las condiciones contratadas por el municipio, de no ser así, podría presentarse deficiencias en la ejecución del mismo, debilitando el alcance de los objetivos del programa.*El anexo técnico Administrativo de la resolución No. 0335 del 2021, establece que la Entidad Territorial debe realizar los procesos correspondientes para la conformación del equipo PAE y su vinculación para el desarrollo de las actividades en las diferentes etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación del PAE, cierre y liquidación de contratos, de tal manera que se garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar.*Es así que, el municipio de Tauramena, constituyó el equipo PAE, mediante resolución administrativa No. 1157 del 12 de septiembre del 2022, contando con un grupo de profesionales que garantizan el desarrollo organizado y participativo de la planeación y el seguimiento del Programa de Alimentación Escolar — PAE en el Municipio. De este equipo hace parte el Secretario de Desarrollo Social, quien es el líder del proceso, un profesional en nutrición y un profesional de apoyo a la supervisión.*Actualmente, el municipio no cuenta con la contratación del profesional en nutrición para que el equipo PAE desarrolle sus actividades de manera coordinada e integral, teniendo en cuenta la ejecución del convenio No.009 del 2024, mediante el cual se presta el servicio de alimentación escolar a los estudiantes beneficiarios del área urbana del municipio".* **CUARTO**: Que WILLIAM HERNAN ABRIL VALCARCEL, en calidad de Secretario de Desarrollo Social, verificó los documentos presentados por el profesional, señalando que cumple con los requisitos para el proceso **CDMT-SDS-042-2024. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a prestar: SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MONITOREO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ANEXO TÉCNICO DE CALIDAD E INOCUIDAD Y DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, y documentos presentados por el profesional, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en la forma aceptada por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000.00),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	INDICADOR	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	HONORARIOS	2	MES	$ 3,600,000.00	$7,200,000.00
TOTAL					**$7,200,000.00**

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previas actas suscritas entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se deberán suscribir entre el **CONTRATISTA** y el supervisor; previo informe de actividades donde se relacionen las actividades realizadas y resultados obtenidos por parte del contratista con Vo.Bo., del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta final de ejecución se suscribirá previo informe final de ejecución por parte de **CONTRATISTA**, en el que se describan

255 11 JUN 2024

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No._____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR.

las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, la Resolución No.2082 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del cumplimiento de la presente cláusula, respecto a la afiliación al sistema general de riesgos laborales, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse a la administradora ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 0723 de 2013 y solicitar la correspondiente certificación. Así mismo deberá realizarse un examen médico ocupacional por una entidad debidamente acreditada, examen que deberá aportarse al expediente contractual, documentos que serán exigibles a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El **SUPERVISOR** verificará la afiliación al sistema de seguridad social integral a que se refiere la presente cláusula, previo a la suscripción del acta de inicio y mensualmente deberá verificar que el contratista venga efectuando cada uno de los pagos al sistema hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de CUATRO (4) MESES más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	RECURSO
2.3.22.2201.0700. 2020854100026	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y ALOJAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$7.200.000	441 23/05/2024	1.2.1.0.00 I.C.L.D.
	VALOR TOTAL:	**$7.200.000**		

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a prestar: *"SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MONITOREO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ANEXO TÉCNICO DE CALIDAD E INOCUIDAD Y DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA"*, de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, las siguientes actividades: 1. Dar respuesta oportuna a las observaciones o quejas que se realicen al proceso de ejecución del programa en relación con el componente de alimentación saludable. 2. Adelantar la verificación al cumplimiento de las actividades a la estrategia implementada por el operador que promuevan en el entorno del PAE la alimentación y los hábitos saludables en niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiaros del PAE, teniendo en cuenta el anexo 3. Técnico Alimentación Saludable en el PAE, expedido el 23 de diciembre de 2021, ajustado el 12 de enero de 2022. 3. Brindar orientaciones técnicas en temas relacionados con el componente de alimentación saludable y sostenible en los diferentes escenarios como: comités, mesas de trabajo, reuniones; así como a los diferentes actores involucrados en la operación del PAE. 4. Realizar una (01) visita mensual de seguimiento a alguna

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 255 **DEL** 11 JUN 2024**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR.**

de las sedes educativas priorizadas del municipio verificando el cumplimiento de los lineamientos relacionados en los componentes alimentación saludable y sostenible. 5. Apoyo en la verificación de informe técnico presentado por el operador para cobro de actas parciales. 6. Dar respuesta a la solicitud de intercambios de alimentos, verificación de productos utilizados en el PAE, compras locales, proveedores y demás necesidades del componente técnico. 7 Las demás que se deriven del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: A) ACTIVIDADES GENERALES:** 1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014. 2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia. 3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. 4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el siste0ma integrado de gestión MIPG. 5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos. 6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato. 11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2. El supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial y/o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo, y 3. Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato que su ejecución no genera ningún riesgo para la administración municipal, no se exigirá garantía única con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subordinados o dependientes. En consecuencia, el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o de sus subordinados o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos subordinados

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 255 **DEL** 11 JUN 2024, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR.**

o sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO de DESPACHO de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL del Municipio, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría y supervisión adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar, subirlas al programa PIMISYS y realizar la publicación de las mismas en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral establecida en los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 inciso final del decreto 0019 del 2012 y de acuerdo a la naturaleza del presente contrato no requerirá de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial, la cual deberá ser acordada por la autoridad jurisdiccional competente. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de conveniencia y oportunidad. 2.- Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 3.- Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** goza de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral de este

255 11 JUN 2024

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No._____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR.

con el **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a). Registro presupuestal. b) Pago de estampilla pro-cultura. c) Pago estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad y d) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán a cargo del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato deberá dar cumplimiento al registro del que se trata el artículo 227 del decreto ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma a los 11 JUN 2024

EL MUNICIPIO,

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde municipal

EL CONTRATISTA,

DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR

Revisó **CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA**
Asesora Jurídica Externa

Vo.Bo. **TIRSO ALDANA MORALES**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

CLAIDEN REYES
Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 210-2024